

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec.



1 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA**  
2 **LIMITADA HIPERSTOCK CIA. LTDA..-**  
3 **CUANTIA: \$ 400,00**

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

4 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
5 República del Ecuador, hoy día **diecisiete de Noviembre del año**  
6 **dos mil ocho**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**  
7 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus  
8 propios derechos, los señores: **Victor Manuel Salazar Sánchez**, de  
9 estado civil soltero, Ejecutivo de Negocios; **Miguel Gonzalo Orellana**  
10 **Zambrano**, de estado civil casado, Médico Veterinario; y, **Hugo**  
11 **Humberto Salazar Sánchez**, de estado civil casado (con disolución  
12 de la sociedad conyugal conforme consta en el documento que se  
13 adjunta), Médico Veterinario. Los comparecientes son de  
14 nacionalidad ecuatoriana, residentes en esta ciudad mayores de  
15 edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y  
16 me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a  
17 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar  
18 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual  
19 conste la constitución de una Compañía Limitada que se otorga al  
20 tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**  
21 **INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de éste contrato, y  
22 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía  
23 Limitada que se denominará **HIPERSTOCK CIA. LTDA.** ; las  
24 siguientes personas: **Victor Manuel Salazar Sánchez, Miguel**  
25 **Gonzalo Orellana Zambrano**, y, por otra parte el señor: **Hugo**  
26 **Humberto Salazar Sánchez**, por sus propios derechos,  
27 domiciliados en la ciudad de Machala y de nacionalidad  
28 ecuatoriana.- **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 éste contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,  
2 las normas del derecho adjetivo ecuatoriano que le fueren aplicables  
3 y por los estatutos sociales que se insertan a continuación:-  
4 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**  
5 **LIMITADA DENOMINADA HIPERSTOCK CIA. LTDA. .-**  
6 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION**  
7 **Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad  
8 la compañía que se denominará **HIPERSTOCK CIA. LTDA.** - la  
9 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes  
10 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO**  
11 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: la  
12 Exportación, Importación, Fabricación, Distribución,  
13 Comercialización, Representación de Productos de consumo  
14 humano, así mismo como las materias primas que sirvan para tal  
15 efecto. También se dedicara a la Importación, Exportación,  
16 Distribución, Comercialización de Productos al granel tales como:  
17 azúcar, maíz, trigo, soya, lenteja. Así mismo la Compañía se  
18 dedicara a la Importación, Exportación, Comercialización,  
19 Fabricación y Distribución de toda clase de productos que sirvan  
20 para producir el envase de los productos que esta produce; también  
21 se dedicará a la Compra-Venta, Importación y Exportación de  
22 Productos Agrícolas e Industriales en las ramas alimenticias.  
23 Importar y Exportar maquinarias industriales, agrícolas y toda clase  
24 de productos agropecuarios. También se dedicará a la explotación  
25 agrícola en todas sus fases de desarrollo. Al desarrollo, crianza y  
26 explotación de toda clase de ganado vacuno, y al por mayor y  
27 menor. Podrá importar y exportar ganado vacuno y productos para  
28 la agricultura y ganadería, como también cualquier clase de

J.M.M.P

2

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería.  
2 Se dedicará a la representación de empresas comerciales,  
3 agropecuarias, industriales nacionales e internacionales. La  
4 compañía estará facultada para contratar asesoría técnica o  
5 franquicias con técnicas igualmente nacionales o extranjeras. Podrá  
6 comercializar sus productos elaborados mediante venta directa o  
7 indirecta, al público o por intermedio de instituciones públicas o  
8 privadas con las marcas que la compañía seleccionará y registrará  
9 oportunamente. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía  
10 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley y  
11 relacionados con su objeto; y, como medio para el cumplimiento de  
12 la finalidades antes indicadas, podrá intervenir en la Constitución  
13 de Compañías de Responsabilidad Limitada o Anónimas, o adquirir  
14 acciones o participaciones de sociedades constituidas que guarden  
15 relación con este objeto.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo  
16 por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que  
17 se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el  
18 Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio  
19 principal de la compañía es el Cantón Machala, Provincia de El Oro,  
20 y podrá establecer por resolución de la Junta General de Socios,  
21 sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el  
22 desarrollo de sus actividades así lo requieran.- **CAPITULO**  
23 **SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS .-**  
24 **ARTICULO QUINTO.-** El Capital es de **CUATROCIENTOS**  
25 **DOLARES AMERICANOS,** dividido en **CUATROCIENTAS**  
26 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR**  
27 **(\$1.00)** cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por  
28 resolución de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SEXTO.-**

J.M.M.P

3

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Las participaciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la  
2 CUATROCIENTAS y serán firmadas por el Gerente General y el  
3 Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una  
4 participación o certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
5 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación  
6 efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno  
7 de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.-  
8 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
9 publicación se procederá a la anulación de títulos, habiéndose de  
10 conferir uno nuevo al socio, la anulación extinguirá todos los  
11 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**  
12 **OCTAVO.**- Cada participación es indivisible y da derecho a voto en  
13 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en  
14 consecuencia cada participación liberada da derecho a un voto en  
15 las juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las participaciones se  
16 anotarán en el Libro de participaciones y socios donde se  
17 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las  
18 mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos  
19 definitivos de las participaciones mientras estas no estén totalmente  
20 pagadas, entre tanto sólo se les dará a los socios certificados  
21 provisionales de aportación.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En  
22 la suscripción de nuevas participaciones por aumento de capital se  
23 preferirá a los socios existentes en proporción a sus  
24 participaciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía  
25 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación  
26 no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el  
27 Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-  
28 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

# L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**  
2 **TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta  
3 General de socios que constituye su órgano supremo. La  
4 administración de la compañía se ejecutará a través del  
5 Presidente, y del Gerente General, de acuerdo a los términos  
6 que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**  
7 **CUARTO.-** La Junta General la componen los socios legalmente  
8 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta  
9 General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres  
10 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
11 compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el  
12 Gerente General a los socios, por la prensa en uno de los periódicos  
13 de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con  
14 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o  
15 por los medios previstos en el contrato, en las convocatorias,  
16 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-  
17 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá  
18 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del  
19 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
20 número de socios que represente por lo menos el diez por ciento  
21 (10%) del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la  
22 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**  
23 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se  
24 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
25 socios que represente más de la mitad del capital social pagado. La  
26 Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número  
27 de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida  
28 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** A las Juntas

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Generales concurrirán los socios personalmente o por intermedio de  
2 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por  
3 escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el  
4 representante ostente poder general, legalmente conferido.-  
5 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales  
6 Ordinarias luego de verificar el quórum se dará lectura y  
7 discusión de los informes del administrador. Luego se conocerá  
8 y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y  
9 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución  
10 de reservas, proposiciones de los socios y por último se efectuarán  
11 las elecciones si es que corresponde hacerlas en éste período,  
12 según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirán las Juntas  
13 Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General,  
14 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Presidente o secretario  
15 ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas  
16 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos  
17 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-  
18 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y  
19 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de  
20 votos en relación al capital social pagado concurrente a la reunión.  
21 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una  
22 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son  
23 obligatorias para todos los socios.- **ARTICULO VIGESIMO**  
24 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
25 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,  
26 como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o  
27 acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda  
28 ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones o

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885  
notariab@co.ecua.nct.ec.

1 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de  
2 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
3 General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la  
4 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
5 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas  
6 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare  
7 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que  
8 dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
9 compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la  
10 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
11 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de  
12 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
13 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de  
14 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
15 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la  
16 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria  
17 no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una  
18 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta  
19 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,  
20 ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se  
21 constituirá con el número de socios presentes para resolver uno o  
22 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
23 particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO**  
24 **SEXTO.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
25 Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente General de la  
26 compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
27 funciones, quienes para ejercer dichos cargos, no necesitan ser  
28 socios de la compañía pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)**

J.M.M.P

7

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO  
SEXTO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Aprobar las cuentas y los balances que presenten los  
2 administradores y gerentes; **c)** Resolver acerca de la forma de  
3 reparto de utilidades; **d)** Resolver acerca de la amortización de las  
4 partes sociales; **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en  
5 la admisión de nuevos socios; **f)** Decidir acerca el aumento o  
6 disminución del capital y la prórroga del contrato social; **g)**  
7 Resolver, si en contrato social no se establece otra cosa, el gravamen  
8 o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; Acordar la  
9 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del  
10 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la  
11 Ley; **h)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía;  
12 **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de  
13 conformidad con los presentes estatutos; y , **j)** Resolver los asuntos  
14 que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o  
15 reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**  
16 Son atribuciones y deberes del **GERENTE GENERAL:** **a)** Ejercer  
17 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de  
18 la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente  
19 los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la  
20 compañía. **c)** Presentar los balances correspondientes; **d)** Dictar el  
21 presupuesto de ingresos y gastos; **e)** Manejar los fondos de la  
22 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes  
23 y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
24 mercantiles; **f)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general  
25 todo documento civil y comercial que obligue a la compañía; **g)**  
26 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,  
27 constituir mandatarios generales y especiales; **h)** Cumplir y hacer  
28 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **i)**

# L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
2 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **j)**  
3 Suscribir escrituras de compraventa, transferencia enajenación y  
4 gravamen a cualquier título, de los inmuebles de propiedad de la  
5 compañía con autorización de la Junta General de Socio. **k)** Las  
6 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, **l)** Suscribir  
7 conjuntamente con el Presidente los títulos de participaciones de la  
8 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- EL PRESIDENTE.-**  
9 Son atribuciones del Presidente de la Compañía: **uno)** Subrogar en  
10 cualquier caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente  
11 General de la sociedad, interviniendo con las mismas atribuciones  
12 del titular; **dos)** Conferir poderes generales o especiales en ausencia  
13 del Gerente General de la compañía, en la forma ya establecida  
14 anteriormente; **tres)** Actuar en la administración interna de la  
15 sociedad de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Gerente  
16 General de la Compañía; **cuatro)** Ejecutar los negocios de la  
17 sociedad, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Gerente  
18 General de la Compañía; **cinco)** llevar bajo su responsabilidad los  
19 archivos, correspondencia y todos los documentos relacionados con  
20 la actividad social, así como el libro de Participaciones y Socios de la  
21 Compañía, para todos los efectos señalados en la Ley; **seis)** Firmar  
22 en unión del Gerente General los títulos de participaciones y las  
23 Actas de Junta General; **siete)** Precautelar los bienes de la sociedad,  
24 dictando las normas pertinentes para su conservación.- **ARTICULO**  
25 **VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los  
26 Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y  
27 nueve de la Ley de compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
28 **TRIGESIMO** .- La compañía se disolverá por las causas

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en  
2 liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-  
3 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El  
4 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera  
5 siguiente: El señor: **Victor Manuel Salazar Sánchez**, ha suscrito  
6 **CIENTO OCHENTA**, participaciones iguales, acumulativas e  
7 indivisibles de un dólar estadounidense, cada una y ha pagado en  
8 efectivo el cien por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad  
9 de **CIENTO OCHENTA** dólares estadounidenses, el señor **Hugo**  
10 **Humberto Salazar Sánchez**, ha suscrito **CIENTO OCHENTA**,  
11 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar  
12 estadounidense, cada una y ha pagado en efectivo el cien por ciento  
13 de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIENTO OCHENTA**  
14 dólares estadounidenses; y, el señor **Miguel Gonzalo Orellana**  
15 **Zambrano**, ha suscrito **CUARENTA**, participaciones iguales,  
16 acumulativas e indivisibles de un dólar estadounidense, cada una y  
17 ha pagado en efectivo el cien por ciento de cada una de ellas, esto es  
18 la cantidad de **CUARENTA** dólares estadounidenses. Conforme  
19 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado  
20 por el **BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**- **CUARTA:** Queda  
21 expresamente autorizado el **ABOGADO WASHINGTON CALLE**  
22 **JARA**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas,  
23 para obtener la aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la  
24 afiliación a las Cámaras de la Producción y Registro Único de  
25 Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, el Certificado de  
26 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco de  
27 Guayaquil S.A.- f) Ilegible.- **Washington Calle Jara.**- Abogado.-  
28 Registro número seis mil trescientos cincuenta y cinco.- Guayaquil.-

J.M.M.P

10

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7215005  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CALLE JARA DIGNO WASHINGTON  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/10/2008 11:13:17 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HIPERSTOCK CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: YA CADUCADA

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO

Machala, 17 de Noviembre del 2008

REF: 326486

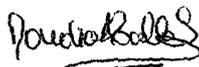
Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **HIPERSTOCK CIA. LTDA.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

**SOCIOS**

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
SALAZAR SANCHEZ VICTOR MANUEL	\$ 180,00	\$ 180,00
SALAZAR SANCHEZ HUGO HUMBERTO	\$ 180,00	\$ 180,00
ORELLANA ZAMBRANO MIGUEL GONZALO	\$ 40,00	\$ 40,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>\$ 400,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

  
**Ma. Elena G. de Barrezueta**  
 GERENTE SUCURSAL MACHALA

A.D. LUIS ZAMBRANO LARRA  
 GERENTE SUCURSAL MACHALA

11

EMBLEMATA  
 EXISTENTE  
 SALAZAR SANCHEZ VICTOR MANUEL  
 EL ORO  
 MACHALA  
 PARROQUIA



EMBLEMATA  
 EXISTENTE  
 SALAZAR SANCHEZ VICTOR MANUEL  
 EL ORO  
 MACHALA  
 PARROQUIA

0495610



**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
 QUE ANTECEDER ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 17 de NOV 2008 de

*Victor Manuel Salazar Sanchez*

300-0184  
 NÚMERO

0701601593  
 CÉDULA

SALAZAR SANCHEZ VICTOR MANUEL

EL ORO  
 PROVINCIA  
 MACHALA  
 PARROQUIA

MACHALA  
 CANTÓN



F PRESIDENTE DE LA JUNTA

CI/SARANIA 1706143508  
ORELLANA ZAMBRANO MIGUEL GONZALO  
EL ORO/ZARUMA/ZARUMA  
19 OCTUBRE 1960  
001- 7811 00000 9  
EL ORO/ ZARUMA  
ZARUMA 1960

*Miguel Gonzalo*



EL ORO/CI/SARANIA  
ESPERO RINA I TARECO BALLEGOS  
SUPERIOR DR. MED. VETERINANTE  
ISIDRO ORELLANA  
ELSA ZAMBRANO  
MACHALA  
05/02/2015



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CERTIFICADO DE VINCULACIÓN

108-0144 NÚMERO  
1706143508 CÉDULA  
ORELLANA ZAMBRANO MIGUEL GONZALO

EL ORO  
PROVINCIA  
MACHALA  
PARROQUIA

MACHALA  
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - ECUADOR

NOTARIO SEXTO MACHALA  
DOM. POR QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA  
QUE RESPECTA ES IGUAL A SU ORIGINAL.

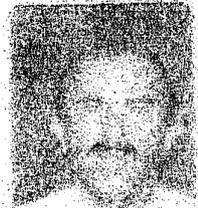
Machala, a 17 NOV 2008.

*Luis Larrea*  
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - ECUADOR

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V1222  
CASADO ANGELA LEONOR HERNANDEZ LUDERA  
SUPERIOR VETERINARIO  
JOSE SALAZAR  
MARIA SANCHEZ  
PINAS 21/02/2006  
21/02/2018



CIUDADANIA 070081538-4  
SALAZAR SANCHEZ HUGO HUMBERTO  
EL ORO/PINAS/PINAS  
02 JULIO 1952  
001- 0072 00215 M  
EL ORO/ PINAS 1952  
PINAS



Ab. Luis Zambrano Larrea  
SEXTO

292-0184 NÚMERO  
0700815384 CEDULA  
SALAZAR SANCHEZ HUGO HUMBERTO  
EL ORO PROVINCIA MACHALA CANTON  
MACHALA PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA  
BOY NO: CON LA COPIA FOTOCUETICA  
QUE ANTESCORA ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 17 NOV 2008 de

Ab. Luis Zambrano Larrea  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

-nueve-

REPUBLICA DEL ECUADOR ARGONADO  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 12 Pág. 194 Acta 4586

En Quito provincia de Pichincha hoy día 02 de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: HUGO HUMBERTO SALAZAR SANCHEZ nacido en Piñas-El Oro el 2 de Julio de 1952 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante con Cédula Nº 07-0081538-4 domiciliado en Quito de estado anterior soltero hijo de José Cristóbal Salazar y de Ilda María Sánchez

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANGELA LEONOR RAMIREZ LUDEÑA nacida en Piñas-El Oro el 2 de Septiembre de 1953 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante con Cédula Nº 11-0105345-0 domiciliada en Quito de estado anterior soltera hija de Modesto Ramírez y de Marina Ludeña

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 2 de Septiembre de 1977

En este matrimonio legitimaron a su hijo comun llamado

OBSERVACIONES:



FIRMAS:

Vertical stamp: DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



Text: Es el presente instrumento que se extiende en virtud de los artículos 174 y 175 del Código de Registro Civil, en cumplimiento de los artículos 174 y 175 del Código de Registro Civil, CERTIFICADO

172 JUL 2017



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva .....  
de ..... de 19.....

f) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva .....  
de ..... de 19.....

f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva .....  
de ..... de 19.....

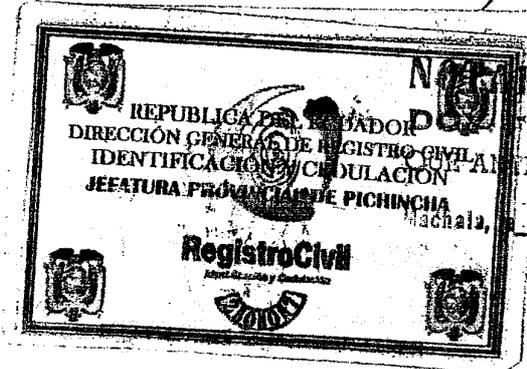
f) .....  
Jefe de Oficina

**OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES**

RAZON: Por Sentencia de Juez Primero de lo Civil de Pichincha, de fecha 22 de Abril de 1.985, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre HUGO HUBERTO SALAZAR SANCHEZ y ANGELA LEONOR RAMIREZ LUDEÑA, cuya copia se archiva con el Nº 85-054.- Quito, a 6 de Mayo de 1.985. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.....

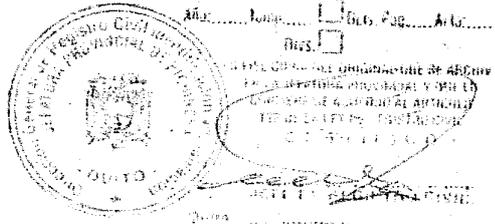
*Isabella...*  
Provincial de Reg. Civil  
Sección Legal  
Quito

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO



NOTARIO SEXTO MACHALA  
QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
RECIBIDA ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
de 17 NOV 2008 de

*Luis Zambrano Larrea*  
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO



12 JUL 2007

# L.Z.L.

-diez-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los comparecientes  
2 aprueban en todas sus partes la misma que queda elevada a  
3 escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario, éstos se  
4 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy  
5 fe.-----

6  
7  
8

9 **VICTOR MANUEL SALAZAR SANCHEZ**

10 C. C. No. 070160159-3

11  
12  
13

14 **MIGUEL GONZALO ORELLANA ZAMBRANO**

15 C. C. No. 170614350-8

16  
17  
18

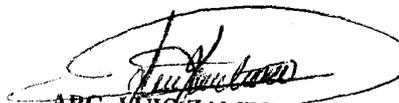
19 **HUGO HUMBERTO SALAZAR SANCHEZ**

20 C. C. No. 070081538-4

21  
22  
23

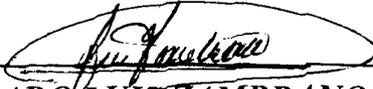
24  
25  
26

27  
28

  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello  
confiero ESTE CUARTO TESTIMONIO EN  
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL  
que sello, firmo y rubrico en los mismos  
lugar y fecha de su celebraci3n.-\*.\*.\*.\*.

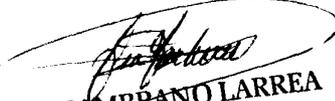


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
C. O. SEXTO - MACHALA  
MACHALA - ILL. COCHABAMBA

*RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 08 - M - DIC 0390 de fecha 24 de Noviembre del 2008 dictada por Ab. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía HIPERSTOCK CIA. LTDA., el 17 de Noviembre del 2008.-----*

*Machala, a 24 de Noviembre del 2008*

  
**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.08.M.DIC.0390, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 24 de Noviembre del 2.008; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.445 y anotada en el Repertorio bajo el No. 3.091.- Machala, a veinticinco de Noviembre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veinticinco de Noviembre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

